



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

SUNARP
OFICINA REGISTRAL N° XIV-SEDE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

18 SEP 2019

RECIBIDO

16:07

FECHA:

Resolución Jefatural N° 083-2019-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 13 de setiembre de 2019

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 076-2019-ZRN°XIV-JEF; la solicitud de la servidora CAS, Abg. Luisa Carolina Ricse Urbina; el Informe N° 161-2019/ZRN°XIV-UREG; el Memorando N° 477-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 138-2019-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, asimismo, el citado dispositivo legal expresa que: "Al trabajador sujeto a contrato CAS le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

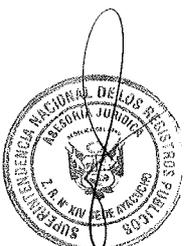
Que, a través de la Resolución Jefatural N° 076-2019-ZRN°XIV-JEF de fecha 9 de agosto de 2019, se autorizó que la Unidad de Administración otorgue el monto que corresponde a la servidora CAS de la Oficina Registral de Huanta, Abg. Luisa Carolina Ricse Urbina, con la finalidad que continúe prestando servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, hasta el día 12 de setiembre de 2019;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de setiembre de 2019, la citada trabajadora solicita que, por motivos de índole personal, se le autorice laborar, por el día 13 de setiembre de 2019, en la Oficina Registral de Ayacucho;

Que, respecto a ello, la Jefa (e) de la Unidad Registral mediante Informe N° 161-2019/ZRN°XIV-UREG del 12 de setiembre de 2019, otorga su conformidad a efectos que la referida trabajadora CAS continúe prestando servicios en la Oficina Registral de Ayacucho, hasta el día 13 de setiembre de 2019; asimismo, refiere que ello no generará que se le reconozca gastos de desplazamiento alguno, por haber sido peticionado por la propia trabajadora;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 138-2019-ZRN°XIV-UAJ, resulta procedente autorizar a la servidora CAS de la Oficina Registral de Huanta, Abg. Luisa Carolina Ricse Urbina que, por el día 13 de setiembre de 2019, preste apoyo en la Oficina Registral de Ayacucho, luego de lo cual deberá retornar a su lugar de trabajo de origen;

Que, considerando que dicha circunstancia se realiza a petición de la propia trabajadora, no resulta procedente reconocerle gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en aplicación estricta del numeral 70.3 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, y de la Sexta Disposición Final y Complementaria de la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO, "Normas y Lineamientos que regulan el costo de estadía por desplazamiento temporal", aprobada por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN°XIV-JEF; y,





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prestación del servicio en otra Oficina Registral.

Autorizar que la servidora CAS de la Oficina Registral de Huanta, Abg. Luisa Carolina Ricse Urbina, por el día 13 de setiembre del 2019, preste apoyo en la Oficina Registral de Ayacucho, luego de lo cual deberá retornar a su lugar de trabajo de origen, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Costos de estadía.

Precisar que dicha circunstancia se realiza a petición de la propia servidora, por lo que **no** resulta procedente reconocerle gasto alguno de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en aplicación estricta del numeral 70.3 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP y la Sexta Disposición Final y Complementaria de la Directiva N° 001-2016-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO.

ARTÍCULO 3°.- Ejecución de la presente Resolución.

Disponer que la Unidad de Administración proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución, con conocimiento de la servidora CAS, Abg. Luisa Carolina Ricse Urbina, de la Unidad Registral y de la Especialista en Recursos Humanos de nuestra Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Abg. RUTH GANDRA CANALES GABEZUDO
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho